



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-96374350-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-89036928- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1731-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-89036553-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2838/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.13 10:24:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.13 10:24:23 -03:00

ACTA ACUERDO MODIFICACIÓN ARTICULO 30 CCT 574/10 "DIA DEL TRABAJADOR DE LA

URGARA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 del mes de septiembre de 2021, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO H. PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y el **Dr. Fernando CAMINOS** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **Dr. Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

**INTRODUCCIÓN:** Que la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina ha solicitado a la parte empresaria una modificación del artículo 30 del CCT 574/10 con el objeto de dar relevancia y reconocimiento a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de representación de la presente convención colectiva, haciendo de su día, un día de celebración y distingo. Es por ello que atento al pedido expreso de la entidad gremial, el sector empresario y firmante del CCT 574/10 accede al requerimiento planteado, mostrando un gesto de cordialidad y reconocimiento; siempre con el objeto de mantener la armonía entre las partes. Asimismo se debe rescatar la buena predisposición, ya no debemos olvidar que la presente negociación se vio enormemente dificultada por la emergencia sanitaria, reconocimiento de la pandemia de coronavirus COVID19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020 y ss., sus ampliatorios y modificatorios, de forma que tuvimos que recurrir nuevamente al uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) autorizados y utilizados por el MTEYSS.-----

Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por los medios tecnológicos más arriba indicados, arribamos al presente acuerdo de modificación de convenio, detallado en las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo modificatorio correspondiente al CCT574/10.-----

RE-2021-89036553-APN-DGD#MT

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 574/10.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la redacción del artículo 30° del CCT 574/10 quedando de la siguiente forma: ***“ ARTÍCULO 30° Día del trabajador de URGARA: El 20 de septiembre de cada año, queda instituido como “Día del trabajador de URGARA”, esa fecha será inamovible y será un día no laborable, pero sin obligación de prestar tareas, obligatoriamente pago y se aplicara en cuanto a la retribución, las normas legales y reglamentarias que rigen para los días feriados nacionales. Si por cuestiones operativas, y habiendo acuerdo voluntario entre la parte empleadora y el trabajador para prestar tareas en dicho día, se aplicará en cuanto a la retribución adicional y excepcional un recargo que represente un 150% por ese día de trabajo.”.***  
Tal redacción será parte integrante del acuerdo 574/10, siendo de inmediata aplicación una vez rubricado el presente acuerdo por las partes. -----

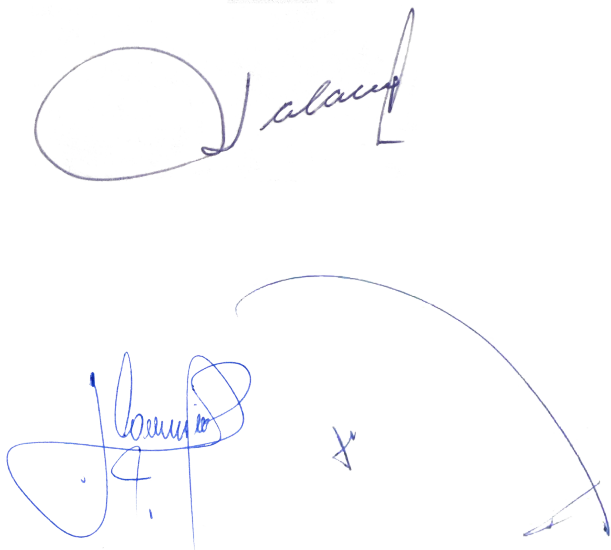
**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Atento a las propuestas de reforma del CCT 574/10 efectuadas y fundamentadas por el sector empresario, el sector gremial se compromete a promover de manera inmediata las reuniones entre las partes con el objeto de abordar tales requerimientos, ello con el objeto de mantener la cordialidad, sosteniendo el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

**URGARA**

**FEDERACIÓN DE ACOPIADORES  
Y CONINAGRO**



RE-2021-89036553-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-89036553-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 21 de Septiembre de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.21 12:26:13 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631  
en representación de  
UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.21 12:26:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1731-22 Acu 2838-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.